

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

A continuación se transcriben las observaciones presentadas al informe de evaluación, realizadas entre el 5 y el 29 de diciembre de 2013, y se da respuesta a las mismas.

1. OBSERVACIÓN DE GRUPO METRO COLOMBIA (Mediante correo electrónico de 05 de diciembre de 2013 05:56 p.m.)

“1. Teniendo en cuenta la definición de Equipamiento colectivo, podemos interpretar que los parqueaderos de más de un piso de construcción pueden ser válidos para aportar la experiencia específica del proponente?”

Lo anterior teniendo en cuenta que hay las obras de parqueaderos de más de un pisos que son edificaciones muy completas que satisfacen necesidades para el desarrollo de unas formas de vida beneficiosas desde el punto de vista de la organización comunitaria y cuentan estructuralmente con alto grado de complejidad por el uso.

2. Teniendo en cuenta que la normatividad de edificaciones se encuentra enmarcada por la Ley 400 de 1997 - Sismo Resistentes creando la -NSR-10, la cual data desde 1997, respetuosamente solicitamos ampliar el periodo para que contratos iniciados, ejecutados y terminados desde el 1 de julio de 1997 a la fecha de cierre del proceso, sean tenidos en cuenta como experiencia específica del proponente.”

Respuesta:

1. Metro Cali S.A., en esta etapa del proceso de selección no puede emitir conceptos sobre experiencias puntuales de los posibles proponentes. Sin embargo, para dar mayor claridad, se ajusta la definición de “Equipamiento Colectivo” del numeral 1.4 del Pliego de Condiciones.
2. En atención a las observaciones planteadas por los posibles proponentes tendientes a solicitar que Metro Cali S.A., requiera en el presente proceso de selección, una experiencia que se ajuste de forma específica a todas las actividades y etapas sobre las cuales deberá ejercer la interventoría el proponente adjudicatario, luego de una revisión de las condiciones del mercado y de un consenso entre los miembros del Comité Estructurador y Evaluador, Metro Cali S.A. ha determinado realizar modificaciones y ajustes en las exigencias de la experiencia solicitada tanto al proponente como al equipo de trabajo del concurso de méritos MC-5.8.5.06.13. Dichas modificaciones y ajustes, se verán reflejadas en el pliego de condiciones definitivo. Teniendo en cuenta lo anterior, Metro Cali S.A. permitirá incluir contratos con acta de inicio firmada con una fecha posterior al primero (1) de Enero de 1993.

FINALIZACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN, OBRA CIVIL, MONTAJE, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y FINANCIACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE AEROSUSPENDIDO, MÍO CABLE.

2. OBSERVACIÓN DE CONSULTORES EMPRESARIALES MG S.A. (Mediante correo electrónico de 06 de diciembre de 2013 08:12 a.m.).

“Una vez revisado el proyecto de pliego de condiciones queremos manifestar el interes de Consultores Empresariales MG S.A. en participar de dicho Concurso de Meritos, y sobre el particular queremos hacer la siguiente observacion

La Experiencia Acreditada solicitada por la entidad se refiere a interventorias de obras civiles y solicitan como experiencia especifica que un contrato sea de interventoria de edificaciones institucionales en estructura metalica y un contrato de interventoria de edificaciones institucionales en estructura de concreto aporticado, si bien es cierto el proyecto tiene unos componentes de edificaciones el objeto del mismo es el Suministro, Construcción, Obra Civil, Montaje, Puesta en funcionamiento y financiación del sistema de transporte aero suspendido por lo cual la experiencia solicitada por la entidad no garantiza la obtencion de un interventor idoneo que le permita sacar adelante el proyecto generando un desequilibrio en conocimiento entre un contratista de obra experto en ia materia y un interventor que no sabe del tema dado que podria presentarse un constructor de colegios, edificios de oficinas (no necesariamente grandes porque solo piden 2500 metros cuadrados), etc.

Por lo anterior solicito cordialmente evaluar la posibilidad de solicitar por lo menos la interventoria de un proyecto en sistemas de transporte aerosuspendido ya que esto garantiza tener un interventor idoneo y un interlocutor valido con un costructor experto en el tema, ademas al ser un solo proyecto y no limitarlo exclusivamente a cables para transporte de pasajeros el avanico es mas amplio dado que los cables se usan para transporte de carga en mineria, en sitios turisticos como el parque del café, etc, y ya hay varios construidos en colombia.”

Respuesta:

En atención a las observaciones planteadas por los posibles proponentes, tendientes a solicitar que Metro Cali S.A. requiera en el presente proceso de selección una experiencia que se ajuste de forma específica a todas las actividades y etapas sobre las cuales deberá ejercer la interventoría el proponente adjudicatario, y luego de una revisión de las condiciones del mercado y de un consenso entre los miembros del Comité Estructurador y Evaluador, Metro Cali S.A. ha determinado realizar modificaciones y ajustes en las exigencias de la experiencia solicitada tanto al proponente como al equipo de trabajo del concurso de méritos MC-5.8.5.06.13, orientadas a exigir también experiencia en sistemas de transporte Aero suspendido. Dichas modificaciones y ajustes, se ven reflejadas en el pliego de condiciones definitivo.

3. OBSERVACIÓN DE DICONSULTORÍA S.A. (Mediante correo electrónico de 11 de diciembre de 2013 02:25 p.m.).

“Por medio de la siguiente comunicación, de la manera más respetuosa solicitamos a la entidad lo siguiente:

- De acuerdo con los cambios contemplados en lo referente al registro de las multas correspondiente al nuevo decreto que rige la contratación pública: Decreto 1510 de 17 de julio de 2013 respecto al Decreto 734 de 13 de abril de 2012, dónde se disminuye de 5 años a 1 año el

FINALIZACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN, OBRA CIVIL, MONTAJE, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y FINANCIACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE AEROSUSPENDIDO, MÍO CABLE.

reporte de registro de multas en el RUP, nos permitimos observar lo siguiente.

Conforme con los nuevos lineamientos de la contratación pública y en sentido de favorecer la pluralidad de oferentes en el presente concurso de méritos, solicitamos se modifique el siguiente numeral consignado en el proyecto de pliego de condiciones:

“5.2.4 Puntaje negativo por multas y demás sanciones por incumplimiento

Se aplicará puntaje negativo al proponente que haya sido objeto de multas o sanciones por incumplimiento de contratos estatales (cualquiera que sea su objeto), mediante acto administrativo ejecutoriado y que se encuentren reportados en el Registro Único de Proponentes; el plazo que se tendrá en cuenta para realizar esta verificación será los TRES (3) años anteriores a la fecha de cierre de este concurso de méritos;...”

Quedando de la siguiente manera:

“5.2.4 Puntaje negativo por multas y demás sanciones por incumplimiento

Se aplicará puntaje negativo al proponente que haya sido objeto de multas o sanciones por incumplimiento de contratos estatales (cualquiera que sea su objeto), mediante acto administrativo ejecutoriado y que se encuentren reportados en el Registro Único de Proponentes; el plazo que se tendrá en cuenta para realizar esta verificación será UN (1) año anterior a la fecha de cierre de este concurso de méritos;...”

Respuesta:

METRO CALI S.A. se permite precisar lo siguiente:

De acuerdo al numeral dos (2), del Artículo 162. Régimen de transición, del decreto 1510 de 2013: *“Aplicación transitoria del Decreto 734 de 2012. Aquellas Entidades Estatales que, por razones operativas derivadas de la necesidad de ajustar sus procedimientos internos de contratación a la nueva reglamentación, consideren necesario continuar aplicando las disposiciones del Decreto 734 de 2012 pueden hacerlo para todos sus Procesos de Contratación durante el período de transición que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2013.*

Para el efecto, las Entidades Estatales deben expedir a más tardar el 15 de agosto de 2013 un acto administrativo de carácter general en el cual manifiesten que se acogen a dicho período de transición, el cual debe ser publicado en el Secop”, METRO CALI S.A. decidió acogerse a dicho período de transición mediante la RESOLUCIÓN No. 1.10.291.2013 del veinticinco (25) de Julio de 2013, publicada en la página WEB de la entidad.

4. OBSERVACIÓN DE INTERDISEÑOS INGENIEROS CONSULTORES (Mediante correo electrónico de 13 de diciembre de 2013 04:46 p.m.).

“Una vez revisado y analizado el Proyecto de Pliego de Condiciones del Concurso de la referencia, a continuación nos permitimos realizar la siguiente solicitud:

Entendemos que para acreditar la experiencia solicitada son válidos contratos de Interventoría

FINALIZACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN, OBRA CIVIL, MONTAJE, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y FINANCIACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE AEROSUSPENDIDO, MÍO CABLE.

de construcción de edificaciones de los patios portales de los Sistemas de Transporte Masivo del país. ¿Es correcta nuestra interpretación?"

Respuesta:

1. Metro Cali S.A., en esta etapa del proceso de selección no puede emitir conceptos sobre experiencias puntuales de los posibles proponentes. Sin embargo, para dar mayor claridad, se ajusta la definición de "Equipamiento Colectivo" del numeral 1.4 del Pliego de Condiciones.
5. **OBSERVACIÓN DE PLANES S.A. (Mediante correo electrónico de 16 de diciembre de 2013 02:52 p.m.).**

"Respetuosamente, nos permitimos hacer las siguientes observaciones con respectos a la Experiencia específica solicitada:

5.2.1 Experiencia específica del proponente

3. Se verificará la experiencia en una cantidad de contratos entre dos (2) y cinco (5), así:

a) Para cada uno de los contratos relacionados: Serán válidos únicamente los contratos de interventoría a la construcción de edificaciones institucionales tipo equipamiento colectivo, públicas o privadas. Cada uno de los contratos deberá certificar un área construida que supere los dos mil quinientos (2.500) metros cuadrados.

Respetuosamente solicitamos, que el área construida para acreditar la experiencia se reduzca de 2500m2 a 2000m2 para cada uno de los contratos, en sentido de favorecer la pluralidad de los oferentes y así poder participar en el presente concurso.

Con respecto al numeral 6 de la experiencia específica "...Los demás integrantes del proponente plural deberán acreditar experiencia específica mediante la presentación de al menos uno (1) de los contratos relacionados. El no cumplimiento de los requisitos anteriores por parte del proponente, generará el rechazo de la propuesta...";

Comendidamente, en caso de proponentes en sociedad (Unión Temporal, Consorcios..) Solicitamos a la entidad que la experiencia específica solicitada, en su totalidad se pueda acreditar por un solo miembro o integrante."

Respuestas:

1. No se acepta su solicitud. Las cantidades solicitadas para la experiencia específica de los proponentes, han sido requeridas en función y proporción a las actividades sobre las cuales el proponente adjudicatario debe ejercer la interventoría. Sin embargo, se informa que en atención a las observaciones planteadas por los posibles proponentes tendientes a solicitar que Metro Cali S.A. requiera en el presente proceso de selección una experiencia que se ajuste de forma específica a todas las actividades y etapas sobre las cuales deberá ejercer la interventoría el proponente adjudicatario, y luego de una revisión de las condiciones del

FINALIZACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN, OBRA CIVIL, MONTAJE, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y FINANCIACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE AEROSUSPENDIDO, MÍO CABLE.

mercado y de un consenso entre los miembros del Comité Estructurador y Evaluador, Metro Cali S.A. ha determinado realizar modificaciones y ajustes en las exigencias de la experiencia solicitada tanto al proponente como al equipo de trabajo del concurso de méritos MC-5.8.5.06.13. Dichas modificaciones y ajustes, se verán reflejadas en el pliego de condiciones definitivo.

2. Luego de leer y analizar su observación referente a la Experiencia Específica requerida por parte de los integrantes del proponente plural, solicitado en los Pliegos de Condiciones del Concurso de Méritos MC-5.8.5.06.13, METRO CALI S.A. reitera la condición de la presentación de al menos uno (1) de los contratos relacionados, bien sea del Componente A o B por parte de cada miembro del proponente plural. Por lo tanto, no se acepta su solicitud.

6. OBSERVACIÓN DE ASOCIACIÓN CABLE AÉREO DE MANIZALES (Mediante correo electrónico de 18 de diciembre de 2013 03:18 p.m.).

“Por medio del presente escrito nos permitimos presentar las siguientes observaciones al proyecto de pliego de condiciones para el proceso de la referencia:

- En el título denominado ANTECEDENTES (Pg. 12) establece lo siguiente:*

Las siguientes fases deben ser abordadas en su totalidad:

- a) Montaje e instalación de equipos.*
- b) Puesta a punto del sistema de teleférico funcionando en su totalidad.*
- c) Acompañamiento de doce (12) meses desde la operación inicial.*

Para esta labor específica, considera la Asociación Cable Aéreo Manizales, que ningún interventor de obra civil en el país estaría calificado, a no ser que se solicite acreditar experiencia específica en operación y mantenimiento de sistemas de transporte por cable y a su vez.

Lo anterior porque la operación y mantenimiento del sistema electromecánico y de componentes del sistema requiere de conocimientos específicos en las aéreas de Ingeniería: Eléctrica, electrónica y mecánica y de conocimientos específicos de operación y mantenimiento en sistema de transporte masivo de cables aéreos.

En este la Asociación Cable Aéreo Manizales, como entidad descentralizada indirecta de segundo grado, desde el año 2009, administra opera y mantiene el sistema de transporte masivo por cable de la ciudad de Manizales, por lo que cuenta con personal de planta calificado y cualificada para desempeñar esta labor, no así la de interventoría de la obra civil.

Se solicita entonces, separar del concurso de méritos la fase señalada y que tiene que ver con la puesta en marcha del sistema, puesto que según nuestro leal saber y entender y nuestra experiencia en este tipo de operación, no existe en el país ni en el extranjero empresa alguna que esté en capacidad técnica y/o financiera para realizar las dos labores a saber: interventoría de obra civil e interventora de puesta en marcha del sistema que incluye operación y mantenimiento del sistema electromecánico y sus componentes.

- En el numeral 1.11 PLAZO DE EJECUCIÓN, se expresa lo siguiente:*

FINALIZACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN, OBRA CIVIL, MONTAJE, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y FINANCIACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE AEROSUSPENDIDO, MÍO CABLE.

El plazo estimado para la realización de la interventoría es de veintiocho meses, discriminados de la siguiente forma:

FASES DE LA INTERVENTORÍA	PLAZO (MESES)
----------------------------------	----------------------

<i>Fase de ejecución</i>	<i>Catorce (14)</i>
<i>Fase de Pruebas(Pre-operación) y cierre de obras</i>	<i>Uno (1)</i>
<i>Fase de acompañamiento</i>	<i>Doce (12)</i>
<i>Liquidación del contrato de obra e interventoría</i>	<i>Uno (1)</i>

Plazo total de la interventoría	Veintiocho (28)
--	------------------------

() Durante toda la Fase de Ejecución, el interventor deberá, realizar la interventoría tanto a las obras, suministro, montajes, instalaciones de equipos electromecánicos, así como a todos los estudios y diseños que se generen con ocasión del proyecto.*

METRO CALI S.A. rechazara aquellas propuestas cuyo plazo sea mayor al plazo establecido en el presente numeral.

No es concordante este punto con el que se va a detallar más adelante en el tema de experiencia calificada y equipo de trabajo del proponente.

En el tema de pruebas por ejemplo se requiere de idoneidad y experiencia que permitan avalar los procedimientos, protocolos, rutinas y/o actividades de mantenimiento, procedimientos de evacuación y rescate, la detección de fallas en el sistema y su corrección inmediata para prevenir eventuales fallas en la operación que repercuten directamente en la eficiencia y la calidad de la prestación del servicio que además son necesarias para la obtención de la licencia de operación ante el Ministerio de Transporte contemplada en el Decreto 1072 de 2004.

En el acompañamiento de 12 meses referido en este punto se debe hacer interventoría y supervisión no solo en el tema de puesta en marcha del sistema sino también de: asesoría técnica para personal administrativo, capacitación a personal para operación y mantenimiento del sistema, así como el acompañamiento posterior del proponente para el tema de operación comercial en lo que se refiere al mantenimiento del sistema electromecánico, elaboración de documentos técnicos y de protocolos específico de operación comercial de sistema de transporte masivo por cable.

En interventor además en esta fase de acompañamiento debe acreditar experiencia específica en el proceso de recepción del sistema para puesta en marcha de operación comercial y durante la misma, para lo cual es necesario:

- Recepción de herramienta mecánica y electrónica especializada.*
- Recepción de planos de diseño y memorias de cálculo.*
- Recepción de planos de infraestructura eléctrica.*
- Recepción de equipos mecánicos y electrónicos acorde a los pliegos establecidos en el contrato.*
- Recepción de repuestos mecánicos y electrónicos con sus determinados certificados de garantía.*

FINALIZACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN, OBRA CIVIL, MONTAJE, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y FINANCIACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE AEROSUSPENDIDO, MÍO CABLE.

- Verificación de estado de cada uno de los equipos que hacen parte integral del sistema electromecánico como: poleas (motriz- reenvío con sus respectivas pruebas de alineación), reductor, motores eléctricos.
- Prueba integral de cadena cinemática.
- Inspección de alineación de las torres con respecto al cable.
- Prueba de funcionamiento de motor de socorro.

Es así, como se observa que la entidad convocante está en la obligación de separar esta fase de la interventoría de la de la obra civil, toda vez que no se le exige al proponente acreditar experiencia en las actividades descritas y que son de vital importancia no solo para la consecución de licencias de operación comercial ante el Ministerio de Transporte sino para lograr que el objetivo de la inversión se cumpla según se ha planeado.

- Se refiere el numeral 5.2.1 Experiencia específica del proponente

Al Proponente se le calificará la experiencia específica, demostrando que ha ejecutado individualmente, en Consorcio o en Unión Temporal, o en cualquier otra forma de asociación, contratos que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Se entenderá que se ha obtenido la experiencia específica requerida, cuando el proponente individual, o uno de los miembros del proponente plural, haya suscrito, individualmente o como miembro de un Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma de asociación, contratos de Consultoría.

La experiencia específica a que se refiere este numeral no podrá ser acreditada a través de subcontratistas que no sean del Proponente o que no hagan parte del mismo.

En la experiencia del proponente no se contempla la certificación de experiencia en sistemas de transporte de este tipo, dejando en el limbo el acompañamiento de la operación ya que no se puede contar con el apoyo de subcontratistas, una empresa con un objeto tan amplio que recoja una especialidad en estructuras civiles y operación de sistemas de transporte por cable masivo es sumamente compleja y es imposible recoger experiencia requerida de manera conjunta.

Este aspecto del proyecto de pliegos de condiciones limita a los proponentes especializados en interventoría de obra civil a subcontratar personas naturales o jurídicas que estén calificadas para realizar la etapa de acompañamiento certificado en la puesta en marcha del sistema y durante 12 meses de operación, tal y como lo exigen los pliegos de condiciones. Situación que objetivamente y según nuestra experiencia ha llevado al traste varios intentos de operación comercial de cables aéreos de transporte masivo en nuestro país.

- El numeral 5.2.1 Experiencia específica del proponente, expresa lo siguiente:

Se verificará la experiencia en una cantidad de contratos entre dos (2) y cinco (5), así:

a) Para cada uno de los contratos relacionados: Serán válidos únicamente los contratos de interventoría a la construcción de edificaciones institucionales tipo equipamiento colectivo, públicas o privadas. Cada uno de los contratos deberá certificar un área construida que supere los dos mil quinientos (2.500) metros cuadrados.

b) En al menos uno (1) de los contratos relacionados: deberá demostrarse experiencia en

FINALIZACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN, OBRA CIVIL, MONTAJE, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y FINANCIACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE AEROSUSPENDIDO, MÍO CABLE.

contratos de interventoría a la construcción de edificaciones institucionales, con una conformación estructural principal en acero estructural (estructura metálica). Este contrato debe cumplir con lo establecido en el literal a) anterior.

c) En al menos uno (1) de los contratos relacionados: deberá demostrarse experiencia en contratos de interventoría a la construcción de edificaciones institucionales, con una conformación estructural principal en sistema aporticado en hormigón. Este contrato debe cumplir con lo establecido en el literal a) anterior.

En caso de relacionarse un contrato que presente experiencia en las dos conformaciones estructurales solicitadas (estructura metálica y hormigón), o alguna de estas con otro tipo de estructura, el contrato solo dará cumplimiento en una de ellas, la que represente la mayor área ejecutada, siempre que sea una de las solicitadas. El contrato debe cumplir con lo establecido en el literal a) anterior en relación al área, pero solo computara el área que se acredite de la estructura principal (la de mayor área).

Como se observa en este punto no se exige experiencia en construcción y manejo de equipos electromecánicos o relacionada con operación y mantenimiento de sistemas de transporte masivo por cable, lo cual pone en riesgo la operación del sistema, toda vez que se está omitiendo vincular al interventor en el tema de responsabilidad civil por fallas, inoperancias y/o daños asociados a elementos mecánicos vitales para el correcto funcionamiento.

El proyecto de pliegos como está diseñado no garantiza la correcta recepción, puesta en marcha y operación comercial de la obra civil, porque no está vinculada a la experiencia que debe exigirse en el aspecto electromecánico. Por lo que, se reitera, debe considerarse por parte de la entidad separar la interventoría de la obra civil de la de puesta en marcha y operación del sistemas electromecánico.

5.2.2 Experiencia específica del equipo de trabajo

Equipo de trabajo

A) Director de interventoría

El Proponente deberá diligenciar el Formulario 5 – Hojas de vida del personal clave, experiencia y certificaciones de vinculación o cartas de compromiso del personal clave, consignando la información allí solicitada sobre la experiencia específica del equipo de trabajo.

Al Profesional propuesto por el proponente se le calificará de la siguiente manera:

El proponente deberá presentar la hoja de vida de un (1) profesional que cumpla con las siguientes exigencias:

1. Que acredite ser Ingeniero Civil, debidamente matriculado, para lo cual deberá anexar copia del diploma, acta de grado, matrícula profesional y certificado de vigencia expedido por el COPNIA.

2. Que certifique una experiencia probable mínima de QUINCE (15) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de grado que figure en el acta de grado o en su defecto,

en el título profesional o en la tarjeta o matrícula profesional.

3. El proponente deberá anexar para el profesional una certificación de vinculación o carta de compromiso, en la que, junto con los datos personales del profesional, se certifique que en caso de adjudicación del contrato, este profesional será designado Director de interventoría, la dedicación mensual obligatoriamente deberá corresponder al 30% (0,3 hombre-mes) durante los primeros quince (15) meses del proyecto, correspondiente a la fase de ejecución y la fase de Pruebas(Pre-operación) y cierre de obras. Los restantes trece (13) meses, correspondiente a la fase de acompañamiento y liquidación de los contratos de obra e interventoría, deberá corresponder al 20% (0,2 hombre-mes). Su lugar de residencia durante el plazo de ejecución del contrato deberá ser la ciudad de Cali

4. Se entenderá que se ha obtenido la experiencia específica requerida, cuando el profesional haya participado como Director de interventoría o cargos similares.

5. Al profesional se le evaluarán tres (3) contratos en que haya participado, cuyo objeto principal se refiera a la interventoría de contratos de construcción de edificaciones institucionales tipo equipamiento colectivo, públicas o privadas, donde cada uno de ellos certifique un área construida que supere los dos mil

Para la fase denominada: Montaje e instalación de equipos, Puesta a punto del sistema de teleférico funcionando en su totalidad y Acompañamiento de doce (12) meses desde la operación inicial, se debe acreditar experiencia en interventoría de obra civil para un sistema que por su naturaleza es electromecánico. Por lo que se considera que la entidad convocante bien debe incluir como director de interventoría profesionales calificados para operar sistemas de transporte masivo por cable (mecánico, eléctrico y afine), o separar la interventoría del sistema electromecánico de la obra civil.

El presente concurso de méritos está diseñado para privilegiar la obra civil y no para la construcción y operación de un sistema electromecánico, cuyo tratamiento de interventoría debe distar del habitual dado a las obras civiles, por considerarse un sistema de naturaleza electromecánico con características particulares como el transporte de personas y no civil, la cual es su concepción actual.”

Respuestas:

En atención a las observaciones planteadas por los posibles proponentes, tendientes a solicitar que Metro Cali S.A. requiera en el presente proceso de selección una experiencia que se ajuste de forma específica a todas las actividades y etapas sobre las cuales deberá ejercer la interventoría el proponente adjudicatario, y luego de una revisión de las condiciones del mercado y de un consenso entre los miembros del Comité Estructurador y Evaluador, Metro Cali S.A. ha determinado realizar modificaciones y ajustes en las exigencias de la experiencia solicitada tanto al proponente como al equipo de trabajo del concurso de méritos MC-5.8.5.06.13, orientadas a exigir también experiencia en sistemas de transporte Aero suspendido. Dichas modificaciones y ajustes, se ven reflejadas en el pliego de condiciones definitivo.

7. OBSERVACIÓN DE ARDANUY (Mediante correo electrónico de 18 de diciembre de 2013 04:39 p.m.).

“Una vez analizado el Proyecto de Pliego de condiciones y teniendo en cuenta objeto de la contratación es una Interventoría integral al contrato de diseño, suministro, construcción, obra civil, montaje, puesta en funcionamiento y financiación del sistema de transporte aerosuspendido; y teniendo en cuenta que el proyecto es altamente especializado, consideramos que para que la entidad tenga la garantía de que está contratando una empresa con la experiencia para ejecutar la Interventoría objeto del asunto, es necesario que en los pliegos se exija algún grado de experiencia en sistemas de transporte por cable, solicitamos se requiera como cumplimiento en experiencia específica los siguientes requisitos:

- Estudios y/o diseños y/o Interventoría de obra a proyectos de sistemas de transporte por cable.*
- Diseños o Interventoría a la construcción, de edificaciones institucionales tipo equipamiento colectivo, públicas o privadas. Cada uno de los contratos deberá certificar un área construida que supere los dos mil quinientos (2.500) metros cuadrados*

La sumatoria de los contratos aportados sea igual o mayor a 3 veces el presupuesto oficial.

Así mismo se recomienda tener en cuenta que la sumatoria de los contratos sea mayor o igual a 3 veces el presupuesto oficial y no restringir el valor individual de cada uno al 20% del Presupuesto oficial.

En relación a los contratos que soportan la experiencia específica, solicitamos sean tenidos en cuenta aquellos que aun no estando finalizados, se hayan ejecutado en más del 50%, considerando la facturación que se ha realizado hasta la fecha de emisión del certificado.”

Respuestas:

En atención a las observaciones planteadas por los posibles proponentes, tendientes a solicitar que Metro Cali S.A. requiera en el presente proceso de selección una experiencia que se ajuste de forma específica a todas las actividades y etapas sobre las cuales deberá ejercer la interventoría el proponente adjudicatario, y luego de una revisión de las condiciones del mercado y de un consenso entre los miembros del Comité Estructurador y Evaluador, Metro Cali S.A. ha determinado realizar modificaciones y ajustes en las exigencias de la experiencia solicitada tanto al proponente como al equipo de trabajo del concurso de méritos MC-5.8.5.06.13, orientadas a exigir también experiencia en sistemas de transporte Aero suspendido. Dichas modificaciones y ajustes, se ven reflejadas en el pliego de condiciones definitivo.

Con respecto a su solicitud de modificar del valor individual de cada uno de los contratos a presentar dentro de la experiencia específica del proponente y a que sean válidos los contratos en ejecución, METRO CALI S.A. no acepta sus solicitudes pues se requieren firmas que demuestren experiencia en su capacidad organizacional e idoneidad para el adelantamiento de interventorías como la requerida.

8. OBSERVACIÓN DE CONSULTORÍA COLOMBIANA S.A. (Mediante correo electrónico de 26 de diciembre de 2013 10:59 a.m.).

“Con base en la información incorporada en el proyecto de pliego de condiciones publicado para el Concurso de méritos No. MC-5.8.5.06.13, y realizado el respectivo análisis al presupuesto establecido por la entidad, encontramos que este presupuesto resulta escaso para ejecutar y cumplir con el objeto y alcance allí comprendido, como también con las obligaciones tributarias derivadas de la eventual ejecución del mismo, por esta razón solicitamos respetuosamente a la Entidad que reevalúe la suma indicada como presupuesto, y de esta manera determine una cuantía mayor para el mismo.”

Respuesta:

No se acepta su solicitud. Metro Cali S.A. ha estructurado el presupuesto del presente proceso de selección basado en el análisis de las calidades del personal, los costos de la logística necesaria para llevar a cabo el proyecto, las cargas mínimas requeridas según la experiencia de la entidad y los costos del mercado local (que incluyen los costos tributarios). Por lo tanto, Metro Cali S.A. considera que el presupuesto oficial establecido, está acorde con los alcances de la interventoría a realizar. Sin embargo, teniendo en cuenta las observaciones y las respuestas anteriores, la Entidad dispuso modificar la conformación del equipo de trabajo exigida en la interventoría tal y como se refleja en el pliego definitivo.

Se firma en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2013.

ORIGINAL FIRMADO

LUIS FERNANDO SANDOVAL MANRIQUE
METRO CALI S.A.